

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente nº: 001/CPI2025/A05L1

Procedimiento: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN PARA EL PROYECTO ECITYSEVILLA DE PCT CARTUJA, S.A. (Expte 001CPI2024) LOTE 1: SERVICIOS ASESORAMIENTO INTEGRAL EN PROCESOS DE CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO (CPM), correspondiente a la actuación A05 denominada, “Piloto de transporte eléctrico autónomo”

Tipo de contrato basado: Con segunda o nueva licitación.

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA excluido) 13.000,00 €	IVA 2.730,00 €	TOTAL (IVA incluido) 15.730,00 €
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 13.000,00 € Coincide con el presupuesto base de licitación		

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 25 de diciembre de 2023, la Secretaria General de Investigación e Innovación concedió una transferencia de asignación nominativa a PCT Cartuja, S.A por importe de un millón cuarenta mil euros (1.040.000 euros, IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 1500170000 G/72A/74300/00 A411AC28N1 2023001103, del Programa 72A “Innovación y Emprendimiento”, dentro del Objetivo Específico 1.1 (Desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas) y la Acción C (Colaboración y cooperación para la innovación en Andalucía) del Programa FEDER Andalucía 2021-2027 para la contratación de los servicios de asesoramiento técnico necesarios para las actuaciones de investigación y desarrollo de los expedientes de Compra Pública de Innovación del proyecto eCitySevilla.

SEGUNDO. - Una vez tramitado el correspondiente procedimiento de licitación y adjudicación del (EXPTE 001CPI2024), correspondiente al ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN PARA EL PROYECTO ECITYSEVILLA DE PCT CARTUJA, S.A., con fecha 16 de diciembre de 2024 quedaron formalizados los contratos del Lote nº1 con las distintas empresas que resultaron ser seleccionadas. Particularmente, respecto al Lote número 1: Servicios de asesoramiento integral en procesos de consultas preliminares de mercado (CPM), todas las empresas adjudicatarias del referido Acuerdo Marco fueron:

1. “SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L”
2. “SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L”
3. “UTE CTA - CREMADES & CALVO-SOTELO - IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U”
4. “NOVADAYS, S.L.”.

TERCERO. - Con fecha 28 de enero de 2025 se emitió memoria justificativa del departamento de Innovación y Proyectos de la sociedad “PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración de un contrato basado en el ACUERDO MARCO (001CPI2024) LOTE 1: ASESORAMIENTO INTEGRAL EN EL PROCESO DE CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO, para la actuación A05 denominada, “Piloto de transporte eléctrico autónomo”

CUARTO. - Con fecha 5 de febrero de 2025, se envía invitación electrónica a través del Portal de Licitaciones Electrónicas SIREC a presentar oferta para el contrato basado de referencia, a las cuatro empresas adjudicatarias del LOTE 1 ASESORAMIENTO INTEGRAL EN EL PROCESO DE CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO del Acuerdo Marco. El plazo de presentación de ofertas terminaba a las 19:59 horas del día 14 de febrero de 2025.

QUINTO. – Con fecha 17 de febrero se reunió la Mesa de contratación para la descarga y apertura del sobre electrónico único que contenía la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, habiendo presentado oferta electrónica, de acuerdo con la comprobación realizada en el Portal de Licitaciones Electrónicas SIREC, todas las empresas invitadas: “SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L”; “SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L”; “UTE CTA - CREMADES & CALVO-SOTELO - IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U” y, “NOVADAYS, S.L.”.

A continuación, en dicha sesión de la Mesa, tras constatar que aportaron correctamente la documentación requerida, quedaron admitidas todas las empresas y, atendiendo a los criterios de adjudicación aplicables mediante fórmulas y previstos en el apartado 10 del Documento de la licitación (invitación), tras comprobar que ninguna de las ofertas se encontraba incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con los criterios automáticos señalados en apartado 10 de las invitaciones, los licitadores obtuvieron las siguientes puntuaciones ordenadas de manera decreciente:

LICITADOR ADJUDICATARIO DEL AM	PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONTRATO BAM (max 30 P)	PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE PLAZOS (max. 60 P)	PROPUESTA DE SESIONES DE FORMATIVAS (max 10 P)	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
NOVADAYS, S.L.	30,00	60,00	10,00	100
SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L	28,89	60,00	10,00	98,89
UTE CTA - CREMADES & CALVO-SOTELO - IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U	28,06	60,00	10,00	98,06
SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L	27,87	60,00	10,00	97,87

OCTAVO.- En consecuencia con lo anterior, con fecha 18 de febrero de 2025 se requirió por medios electrónicos a través de SIREC al licitador propuesto como adjudicatario, “**NOVADAYS, S.L.**”, para que presentara la documentación previa a la adjudicación (incluyendo garantía definitiva) conforme a lo establecido en la cláusula 21.3 de los PCAP del Acuerdo Marco que rige el presente contrato basado.

NOVENO.- Con fecha 27 de febrero, la citada empresa presenta a través de SIREC, aval bancario Registro Especial de Avaluos con el número 0182001142573 y por importe de 650,00 euros como garantía definitiva del contrato, en favor del órgano de contratación, así como, declaración responsable de la voluntad de NO subcontratar ninguna parte de la prestación del servicio, constando evidencia de la recepción por parte de la Mesa de contratación en SIREC, el 4 de marzo de 2025.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 221.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), sólo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227.4, en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación.

Serán de aplicación el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente de contratación del Acuerdo marco de referencia (001CPI2024) que integran el presente contrato basado.

El contrato basado deberá cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como por Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y cualquier otra normativa específica reguladora de FEDER Andalucía 2021-2027.

SEGUNDO.- El artículo 221.4, letra b) de la LCSP establece que cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos basados se realizará, en el caso de que el acuerdo marco no establezca todos los términos, invitando a una nueva licitación a las empresas parte del acuerdo marco.

TERCERO.- El artículo 221.5 letra e) LCSP establece que el contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, valorada según los criterios de adjudicación fijados en el acuerdo marco.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 3/2021, los contratos basados en un acuerdo marco para la aplicación de trabajos financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso, los contratos se perfeccionan con su adjudicación y se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. La firma por el contratista de la aceptación de la presente resolución de adjudicación conllevará su aceptación.

Por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades conferidas por el consejo de administración de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” el día 19 de febrero de 2024, como Director General de la sociedad,

ACUERDO

PRIMERO.- ADJUDICAR el CONTRATO BASADO en el ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN PARA EL PROYECTO ECITYSEVILLA DE PCT CARTUJA, S.A. (Expte 001CPI2024) correspondiente al (**EXPEDIENTE 001/CPI2025/A05L1**) para la actuación **05 denominada, “Piloto de transporte eléctrico autónomo”**, en favor de la empresa **“NOVADAYS, S.L” con CIF: B-84664481, por un importe de TRECE MIL EUROS (13.000,00 €), IVA excluido**, a lo que le corresponde un importe de dos mil setecientos treinta euros (2.730,00 €) de IVA, lo que resulta un importe de adjudicación total, IVA incluido, de quince mil setecientos treinta euros (15.730,00 €).

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Documento de la Licitación (invitación) del contrato basado, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Acuerdo Marco del que trae causa, en la oferta presentada por la empresa y, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución comprenderá desde la fecha de la notificación electrónica a través de SIREC de la presente adjudicación al contratista, y por un plazo de 3 meses de duración que es plazo de duración ofertado en este contrato basado. No se prevén prórrogas para el presente contrato.

El incumplimiento imputable al contratista del plazo de ejecución ofertado será causa de imposición de las penalidades o de la resolución del contrato en función de lo establecido en las cláusulas 25 y 26 del PCA del Acuerdo Marco.

TERCERO.- “NOVADAYS, S.L.” se compromete a realizar el servicio con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el Expediente 001CPI2024 del Acuerdo Marco de contratación del que trae causa este contrato y la propuesta, tanto técnica como económica, formulada por “NOVADAYS, S.L” que forman parte del expediente reseñado así como en la solicitud de oferta realizada para el presente contrato basado y la documentación técnica presentada, y que “NOVADAYS, S.L” manifiesta aceptar y conocer, que se encuentran firmados en el expediente, formando parte integrante de éste. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

CUARTO.- Notificar la adjudicación a los interesados y publicarla en el perfil del contratante y proceder a la formalización del contrato sin necesidad de observar el plazo de espera de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

D. Luis Pérez Díaz.
Director General
"Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A"